

Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

NÚMERO 591/2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de Patrimonio Cultural y
Oficina del Español.
Subdirección General del Libro

Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan las ayudas para la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro correspondientes al año 2024.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, es el centro directivo superior de las competencias en materia de bibliotecas, del libro y fomento de la lectura, teniendo entre sus funciones el impulso y gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid, y el fomento y promoción del sector del libro en la región, dirigido a creadores, sector editorial y comercio librero, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

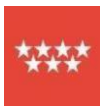
En cumplimiento de estas funciones, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español arbitrar una serie de medidas de apoyo al sector del libro, con el fin de fomentar la lectura e incentivar las acciones que fortalezcan las iniciativas de los distintos agentes de la cadena del libro.

Uno de los objetivos que pretende alcanzar esta orden es la promoción de la lectura a través de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura y promoción de las letras madrileñas, tal y como se contempla en el Artículo 10.4 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid: “la Comunidad de Madrid establecerá una línea de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura y promoción de las letras madrileñas llevadas a cabo por entidades privadas que se celebren preferentemente en centros de lectura y educativos, desarrollados por fundaciones, asociaciones y organizaciones no pertenecientes al sector público”.

Al respecto, se publicaron mediante la Orden 180/2024, de 2 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro. El objetivo de estas bases reguladoras es la realización de actividades de fomento de la lectura y promoción de las letras madrileñas, así como fortalecer la industria del libro de nuestra región.

Con tal finalidad, se convocan ayudas para la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro correspondiente al año 2024 en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Comunidad de Madrid

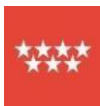
Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

Convocar ayudas para la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro correspondientes al año 2024.

Primero. Objeto, presupuesto y bases reguladoras.

1. Se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro, por un importe total de 250.000 euros.
2. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas a la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro. Estas ayudas tienen como finalidad promover acciones que contribuyan a la promoción de la lectura, al incremento de los índices de lectura de la sociedad madrileña, a la difusión del libro, la lectura y a la promoción del sector del libro en la Comunidad de Madrid.
3. Las actividades y proyectos subvencionables deberán cumplir con lo establecido en los Dispongo Tercero y Cuarto de esta orden.
4. Cada solicitante podrá presentar dos proyectos en la presente convocatoria, cada uno de los cuales ha de corresponder con cada grupo de proyectos establecidos en el Dispongo Tercero.
5. La subvención se destina exclusivamente a los gastos derivados del proyecto o actividad subvencionada. Concretamente, los gastos subvencionables son los indicados en el Dispongo Decimotercero de esta convocatoria, debiendo en todo caso responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizarse antes de la finalización del período de ejecución establecido en el Dispongo Cuarto de esta convocatoria. Todos los gastos deberán encontrarse facturados y abonados antes de la finalización del plazo de justificación.
6. La subvención financiará como máximo el 80% del coste total efectivo de cada actividad subvencionada. El porcentaje restante deberá financiarse con cargo a los fondos propios del solicitante o mediante otras ayudas públicas o privadas.
7. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 49910, del programa 332B, del ejercicio presupuestario de 2024.
8. Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron mediante Orden 180/2024, de 2 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes (BOCM nº 42 de 19 de febrero de 2024).



Comunidad de Madrid

Segundo. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre que acrediten una actividad cultural que contribuya a la promoción de la lectura y el fortalecimiento de la industria del libro:

- a) las personas físicas que sean profesionales autónomos (correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social) y que tengan residencia fiscal en España.
- b) las entidades culturales privadas, con ánimo de lucro o sin él, que dispongan de personalidad jurídica legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente.

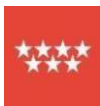
En ambos casos, los solicitantes deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Este requisito se constatará con la correspondiente alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el caso de personas físicas, y con la presentación de los estatutos o las escrituras de constitución debidamente inscritos, en el caso de entidades culturales privadas, con ánimo de lucro o sin él.

2. Asimismo, los solicitantes deberán haber realizado una labor cultural ininterrumpida en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la entidad o, en su caso, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3. Los solicitantes deberán tener como actividad y objeto social, único o entre otros, la realización de actividades de promoción de la lectura, el libro y las publicaciones culturales. Este requisito se constatará en las escrituras de la sociedad, en el acta fundacional, los estatutos de la entidad o en el grupo correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de que no se mencione expresamente este objeto social, el órgano instructor podrá admitir excepcionalmente a trámite la solicitud de subvención siempre que el solicitante acredite mediante la memoria de actividades que se debe adjuntar a la solicitud, según Dispongo Sexto, apartado 1.g), una labor cultural ininterrumpida de al menos dos años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. También se excluyen las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- b. Aquellas personas o entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias de una subvención con asignación nominativa en la Ley de Presupuestos vigente en el año de concesión de estas subvenciones con cargo al



Comunidad de Madrid

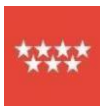
mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

- c. Las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán suscribir la oportuna declaración responsable.
 - d. Aquellas personas o entidades que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Esta información se obtendrá de oficio por el órgano instructor.
5. Cuando una persona física o jurídica tenga una participación mayoritaria en varias empresas, se considerará que las solicitudes presentadas por las mismas concurren de forma conjunta a efectos del cómputo del límite máximo de 2 proyectos, según lo establecido en el Dispongo Primero, apartado 4, de esta convocatoria. Del mismo modo, se computarán de forma conjunta las solicitudes de entidades y empresas que cuenten con los mismos socios o cuando sean los mismos quienes disponen de una participación mayoritaria en las empresas. Los proyectos que se presenten por encima de este límite serán automáticamente desestimados según orden de llegada.
6. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la devolución inmediata de las cantidades percibidas, así como los intereses devengados de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar la actividad objeto de subvención en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o en un ámbito digital.
2. Se establecen dos grupos de proyectos, según su finalidad específica:
 - a) Grupo 1: Proyectos y actividades relacionados con el fomento de la lectura.
 - b) Grupo 2: Proyectos y actividades que fortalezcan el funcionamiento del sector del libro en la Comunidad de Madrid.
3. Quedan excluidos expresamente de las subvenciones reguladas en esta convocatoria los siguientes proyectos:
 - a) Los proyectos de actividades que no tengan ninguna proyección en la Comunidad de Madrid (ya sea por razón del público al que se dirigen, contenidos del proyecto y/o lugares de celebración).



Comunidad de Madrid

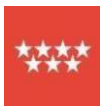
- b) Los proyectos de edición de libros, revistas o publicaciones culturales salvo que se realicen en el marco de una de las finalidades señaladas en el Dispongo primero.
- c) Los proyectos que consistan en el pago de cuotas a otros organismos y, en general, aquellos que no consistan en proyectos concretos sino en el sostenimiento de la actividad habitual de las organizaciones.
- d) Los proyectos de promoción de los libros y las publicaciones culturales de una editorial específica o, en general, los presentados por entidades cuya actividad principal consista en la edición de libros y revistas.
- e) Los proyectos que hayan sido desestimados en convocatorias anteriores.

Cuarto. Duración de las actuaciones o proyectos subvencionables y período de ejecución.

1. Duración: los beneficiarios deberán realizar el proyecto o actividad en un plazo no superior a doce meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Período de ejecución de las actuaciones o proyectos subvencionables: los proyectos se desarrollarán desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta doce meses desde la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Relaciones entre Comunidad de Madrid e interesados.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria "Solicitud de ayuda a la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro", que es de uso obligatorio y se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación exigida conforme al Dispongo Sexto de esta orden.
3. La presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, incluso en el caso de empresarios que sean personas físicas, por considerarse que el colectivo del sector, por razón de su capacidad técnica y dedicación profesional, tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Todo ello en virtud de la habilitación establecida en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid



Comunidad de Madrid

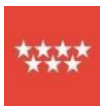
(www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

5. En el caso de que se realice presencialmente, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.
6. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Las Administraciones Públicas deberán recabar documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

7. Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>
8. No será necesario aportar documentos que hayan sido entregados anteriormente en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, salvo que éstos hayan sido objeto de actualización o modificación.
9. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.
10. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos. A tal efecto, el Solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>
11. Las sucesivas notificaciones, relativas a los actos integrantes del



Comunidad de Madrid

procedimiento de concesión, se publicarán en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas publicaciones sustituirán a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos.

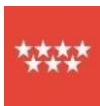
Los interesados tendrán acceso a las mencionadas publicaciones mediante el acceso a la web indicada. No obstante, y a efectos puramente informativos, también podrán darse de alta en el servicio de alertas 012 de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia.

Sexto. Solicitudes y documentación.

Los solicitantes presentarán un único formulario de solicitud, en el modelo recogido en esta convocatoria “Solicitud de ayuda para la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro” que podrá contener uno o dos proyectos, respetando el límite establecido en el artículo Primero, apartado 4, de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

1. Documentación relativa al cumplimiento de requisitos por el solicitante:

- a) NIF del empresario autónomo o persona jurídica y DNI o NIE representante de la entidad, en su caso. Este documento podrá ser obtenido de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa del solicitante en cuyo caso el interesado estará obligado a presentarlo (apartado 5 del modelo de solicitud).
- b) Sólo en el caso de personas jurídicas: acreditación del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria. Si el solicitante estuviera exento de pago, aportará declaración responsable o certificación donde conste dicha circunstancia. Las personas físicas están exentas del pago del IAE, de conformidad con la normativa vigente (apartado 5 del modelo de solicitud).
- c) Declaración responsable con el siguiente contenido:
 - i. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (apartado 7 del modelo solicitud).
 - ii. No hallarse incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones (apartado 7 del modelo solicitud).
 - iii. Las ayudas recibidas por parte de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto/s que el solicitado/s. Asimismo, se declararán las ayudas públicas recibidas para cualquier tipo de gasto en los tres años anteriores sometidas al régimen de minimis (Anexo I).



Comunidad de Madrid

- d) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor (apartado 5 del modelo de solicitud), salvo oposición expresa, en cuyo caso el interesado deberá presentar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La certificación deberá estar expedida de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerará cumplida la citada obligación cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

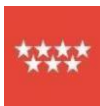
- e) El solicitante otorgará su consentimiento expreso a la consulta sobre sus obligaciones tributarias por parte de la Comunidad de Madrid. De no hacerlo, estará obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes (apartado 6 del modelo de solicitud).

La certificación deberá estar expedida de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- f) En el caso de personas jurídicas se aportará, además:

- i. Copia de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, así como sus actualizaciones, en su caso. Deberá constar en dicho documento el cumplimiento de los requisitos exigidos: domicilio social en España y objeto social correspondiente a la realización de actividades de promoción de la lectura, el libro y las publicaciones culturales o aquella que, siendo diferente, haya sido admitida excepcionalmente por el órgano instructor según lo dispuesto en el apartado 3 del Dispongo Segundo (apartado 5 del modelo de solicitud).
- ii. Documento que acredite las facultades conferidas a la persona firmante para representar a la entidad, en el caso de que no figure en la propia escritura. La representación deberá estar en vigor el día de presentación de la solicitud (apartado 5 del modelo de solicitud).

- g) Memoria de las actividades realizadas por el solicitante en el año natural anterior a la convocatoria con el fin de comprobar la relevancia social y cultural de dichas actividades, salvo lo dispuesto en el apartado 3 del



Comunidad de Madrid

Dispongo Segundo para solicitantes que no acrediten objeto social, en cuyo caso esta será de dos años. (apartado 5 del modelo de solicitud).

La memoria deberá estar firmada por el solicitante.

h) Acta de constitución en el caso de fundaciones y asociaciones y, en su caso, inscripción en el registro correspondiente.

2. Documentación relativa al proyecto:

- a) Memoria explicativa individualizada de cada proyecto presentado. En la memoria figurará una breve descripción del proyecto con toda aquella información que se considere necesaria para su mejor evaluación. Se utilizará el modelo del Anexo II.
- b) Memoria económica del gasto total del proyecto en la que realice una estimación de los gastos según los conceptos contemplados en el Dispongo Primero, apartado 5, y Decimotercero de esta convocatoria. Se utilizará el apartado correspondiente del Anexo II.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

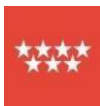
3. Subsanación de la solicitud:

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante por medios electrónicos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
3. El personal de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español elaborará un informe a los efectos de indicar los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos y aquellos que son excluidos del procedimiento.
4. Según lo establecido en Dispongo Tercero, previo a la valoración se establecerán dos grupos de proyectos, según su finalidad:

Grupo 1: Proyectos relacionados con el fomento de la lectura y que



Comunidad de Madrid

desarrollen los siguientes tipos de acciones.

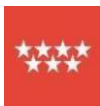
- Acciones de promoción de la lectura entre el público general: particularmente a través de la organización de congresos, encuentros y festivales literarios, ferias del libro, exposiciones y acciones de fomento de la lectura en el sector del deporte; en el ámbito universitario; proyectos que vinculen la lectura al ámbito laboral; proyectos dirigidos a población general y también proyectos especialmente dirigidos a colectivos específicos como mayores, personas con discapacidad y población infantil y juvenil y proyectos que supongan la creación de nuevos espacios de lectura y fomento de la lectura crítica, entre otros.
- Actividades centradas en celebrar conmemoraciones y acciones en torno a los principales autores/as y obras, así como otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia preferentemente relacionadas con la Comunidad de Madrid.
- Acciones de promoción de la lectura que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al libro por grupos de población con dificultades sensoriales, psíquicas, lingüísticas, de salud y socioeconómicas, así como proyectos dirigidos a la población reclusa y a mujeres víctimas de violencia de género.
- Proyectos que supongan programas piloto y celebración de seminarios y encuentros que sirvan como laboratorios de ideas y espacios para compartir las mejores prácticas de fomento de una lectura de calidad.
- Acciones de promoción de la lectura en zonas rurales y/o despobladas.

Grupo 2: Proyectos que fortalezcan el funcionamiento, dentro del territorio autonómico, del sector del libro y que comprenden los siguientes tipos de acciones:

- La celebración de congresos, encuentros y simposios para profesionales.
- La elaboración de estudios e investigaciones que permitan tener un conocimiento más profundo de los riesgos y desafíos (socioculturales, tecnológicos y económicos) que atraviesa el sector en su conjunto.
- La puesta en marcha de iniciativas que impliquen un funcionamiento más eficaz del conjunto de la cadena del libro y de las publicaciones culturales en sus distintas fases (producción, distribución, comercialización, servicios bibliotecarios).
- El desarrollo de actuaciones que mejoren la comunicación entre los distintos agentes editoriales (autores, traductores, ilustradores, editores, distribuidores, libreros, bibliotecas).

Octavo. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:



Comunidad de Madrid

A. El interés técnico del proyecto. Hasta 60 puntos distribuidos en dos bloques:

1. Valoración del proyecto en sí frente al resto de conjuntos presentados: hasta 40 puntos con el siguiente desglose:
 - a. Introducción en el proyecto de contenidos originales desde el punto de vista técnico. Se consideran contenidos originales todas las aportaciones novedosas en cuanto al ámbito, medios o soportes utilizados que propongan los proyectos: hasta 20 puntos.
 - b. El equilibrio, realismo y coherencia de la memoria económica en relación con la actividad que se pretende desarrollar: hasta 10 puntos
 - c. Contribución del proyecto en la visibilidad del libro y la lectura como actividad de impacto cultural y económico: hasta 10 puntos.
2. Valoración del proyecto según la evaluación establecida por su tipología y finalidad: hasta 20 puntos.

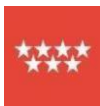
Cada proyecto solo puede tener una finalidad, es decir, sólo puede dirigirse al fomento de la lectura o al fortalecimiento del sector del libro, por lo que solo podrá obtener un máximo de 20 puntos en este apartado, siendo incompatible la valoración simultánea en ambos grupos de proyectos.

Grupo 1. Proyectos relacionados con el fomento de la lectura: hasta 20 puntos según el siguiente desglose:

- a. Relevancia del proyecto para la formación de lectores y su repercusión en la mejora de los índices de lectura de la región: hasta 15 puntos.
- b. Impacto del proyecto en el fomento de la lectura en los grupos de atención preferente (niños, jóvenes, mayores, discapacitados, etc.): hasta 3 puntos.
- c. El alcance geográfico del proyecto, con presencia o proyección en más de dos municipios de la región (ya sea por razón del público al que se dirigen, contenidos del proyecto y/o lugares de celebración) con especial atención a la implicación de los proyectos en municipios de menos de 10.000 habitantes: hasta 2 puntos.

Grupo 2. Proyectos que fortalezcan el funcionamiento, dentro del territorio autonómico, del sector del libro: hasta 20 puntos según el siguiente desglose:

- a. Relevancia e interés técnico que el proyecto pueda tener para el desarrollo del sector del libro en la Comunidad de Madrid: hasta 15 puntos.
- b. Promoción de la formación de los profesionales ligados al mundo del libro y el fomento de la lectura: hasta 3 puntos
- c. Promoción del uso de las nuevas tecnologías en el sector: hasta 2 puntos.



Comunidad de Madrid

B. Acciones que incidan directamente en la creación de redes de apoyo y colaboración en el ecosistema del libro y la lectura en la Comunidad de Madrid: hasta 40 puntos. Se evaluarán las siguientes acciones:

1. Impacto del proyecto en el fortalecimiento de relaciones y sinergias con otros agentes culturales y sociales: hasta 15 puntos.
2. Propuesta de acciones que contemplen la colaboración directa con la Comunidad de Madrid: hasta 15 puntos.
3. Propuesta de acciones que contemplen la colaboración directa con municipios de la región: hasta 5 puntos.
4. Realización de actividades tanto de promoción de la lectura como de fortalecimiento de la industria del libro, fomento de la lectura e impulso en el año anterior a la convocatoria de la subvención: 5 puntos. Se valorará en función de la memoria de actividades entregadas.

Noveno. Comisión de valoración.

La valoración de los proyectos corresponderá a un Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- a. Presidente: la titular de la Subdirección General competente en materia del libro, o persona en quien delegue.
- b. Vocales: dos expertos en fomento de la lectura y el sector del libro ajenos a la Administración autonómica, designados por el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español y un técnico especializado en la materia, adscrito a la Subdirección General competente en materia del libro.
- c. Secretario: adscrito a la Subdirección General competente en materia del libro, que actuará con voz, pero sin voto.

Cuando, por razones de la materia, sean necesarios conocimientos específicos se podrán nombrar asesores.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Informe de evaluación y determinación de la cuantía de la subvención.

1. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recabando de los solicitantes, si fuera preciso, aclaraciones de la documentación presentada.
2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida. A estos efectos se establece a continuación una tabla con las cuantías máximas que se asignará a cada proyecto según la puntuación obtenida:



Comunidad de Madrid

TRAMOS DE PUNTUACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA (€)
De 0 a 39 puntos	0
De 40 a 49 puntos	2.500
De 50 a 54 puntos	4.000
De 55 a 59 puntos	8.000
De 60 a 64 puntos	12.000
De 65 a 69 puntos	16.000
De 70 a 74 puntos	20.000
De 75 a 79 puntos	24.000
De 80 a 84 puntos	28.000
De 85 a 89 puntos	32.000
De 90 a 100 puntos	36.000

En ningún caso obtendrán subvención aquellos proyectos que hayan obtenido menos de 20 puntos en el criterio de valoración relativo al interés técnico del proyecto (criterio A, incluido en el Dispongo Octavo).

En ningún caso la cuantía asignada a cada proyecto superará el 80% del coste total efectivo del mismo ni se otorgará una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

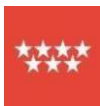
El remanente se destinará a subvencionar las solicitudes ordenadas por puntuación siempre y cuando dicha cuantía no sea inferior a 400€.

En caso de que dos o más proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ellos, se ordenarán dando prioridad al proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio A.1. En caso de persistir el empate, se acudirá en segundo lugar al criterio A.2. y después al resto de criterios de forma sucesiva, hasta obtener el desempate. La Comisión formulará sus conclusiones en un Acta en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

3. Finalmente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

Undécimo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte. La Orden determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, el importe de la ayuda y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue la ayuda y su motivación.
2. La Orden por la que se conceden las ayudas se publicará en la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/> y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, surtiendo los



Comunidad de Madrid

mismos efectos señalados en el Dispongo Quinto, apartado 10.

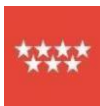
3. El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.
4. Contra la Orden por la que se conceden y deniegan las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno interponer.

Duodécimo. Destino de la subvención.

1. La ayuda concedida se destinará a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la misma. Los beneficiarios quedan obligados a comunicar cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de la actividad o del proyecto subvencionado.
2. Los beneficiarios podrán solicitar al titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, con carácter excepcional, autorización para la modificación del proyecto subvencionado, en los casos en que aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación, salvo que se trate de simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto o detalle, en los que será suficiente la comunicación al órgano competente en tiempo y forma. La solicitud deberá presentarse en todo caso antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
3. La solicitud podrá ser autorizada cuando no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
4. Cuando la modificación no sea sustancial por afectar a aspectos tales como el título, la ampliación del plazo de ejecución o de justificación, así como a cualquier otro accesorio, ésta podrá ser autorizada por la Subdirección General que ostente las competencias en materia del libro.

Decimotercero. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su realización, de acuerdo con lo establecido en el Dispongo Primero, apartado 5, de esta convocatoria. En todo caso, los gastos subvencionables deberán cumplir con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

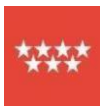


Comunidad de Madrid

2. Se deberá acreditar que los gastos corresponden expresamente a la actividad subvencionada y que han sido efectivamente pagados en la fecha final de justificación.
3. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.
4. Están expresamente excluidos los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, los gastos de garantía bancaria.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Decimocuarto. Justificación y pago de la subvención. Comprobación material

1. Las ayudas se abonarán a los beneficiarios de las mismas con carácter de anticipo a cuenta, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con las disposiciones líquidas de la Tesorería, no siendo necesaria la constitución de garantía, y una vez aportada la documentación requerida en el apartado 4 de este Dispongo y comprobada la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. Cuando se realice el pago anticipado de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario corresponden a la Comunidad de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquel en los términos establecidos en el citado artículo. Y, en su caso, se procederá a la devolución a la Comunidad de Madrid.
3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentación exigida concluirá en un plazo máximo de tres meses desde que se concluya el proyecto subvencionable y, respetando en todo caso el plazo máximo de ejecución indicado en el Dispongo Cuarto de esta convocatoria. A estos efectos, los beneficiarios deberán comunicar la fecha estimada de inicio y de finalización cumplimentando debidamente el Anexo II. Si el proyecto se hubiera realizado con anterioridad a la fecha de concesión de



Comunidad de Madrid

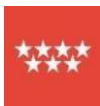
las ayudas, el plazo de tres meses contará a partir de la fecha de publicación de dicha concesión.

4. La justificación de la realización del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid:

- a) Memoria de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado que contenga una descripción del mismo y de los resultados obtenidos.
- b) Material de muestra que acredite la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como la incorporación del logotipo y leyenda de la Comunidad de Madrid según lo indicado en el Dispongo Decimoquinto 1.g) de esta Orden.
- c) Declaración responsable donde conste que, para el mismo proyecto, la subvención no ha superado los porcentajes previstos en el Dispongo Primero, apartado 6 de esta Orden.
- d) Declaración responsable donde consten las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste del proyecto (Anexo I).
- e) Una relación numerada y clasificada de los gastos de la actividad. La relación irá acompañada de una explicación del porcentaje de imputación de costes indirectos que se hubiera aplicado en cada uno de los casos. Esta información deberá recogerse en el Anexo III.
- f) Facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos del proyecto por el importe mínimo de la subvención concedida.

En lo que se refiere al importe a justificar, se deberá tener en cuenta que la cantidad correspondiente al IVA no es subvencionable (salvo acreditación de la exención), por lo que dicho importe no se tendrá en cuenta en la justificación.

- g) Cuando el documento justificativo del gasto supere las cuantías fijadas para el contrato menor en la normativa de contratación del sector público, el beneficiario aportará las tres ofertas de diferentes proveedores indicadas en el Dispongo Decimotercero, apartado 5 de esta Orden.
- h) La realización efectiva del pago se acreditará mediante la orden de transferencia, adeudo en cuenta o extracto bancario del cargo.

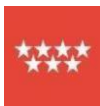


Comunidad de Madrid

5. A los efectos de la justificación de los rendimientos financieros que se generen en el caso del pago anticipado de la subvención, el beneficiario deberá presentar los extractos de la cuenta bancaria a la que se transfirieron los fondos por parte de la Comunidad de Madrid, de forma que permita su verificación y comprobación. También podrá presentarse el correspondiente certificado bancario emitido al respecto o declaración responsable donde conste esta circunstancia.
6. En el caso de pagos en efectivo en el documento debe figurar la expresión “Recibi” y el nombre y firma del receptor. Los pagos en efectivo tienen un límite de 1.000 euros, según lo establecido en la normativa en vigor.
7. Si el beneficiario no hubiera invertido la totalidad del importe subvencionado, o no hubiera cumplido con los porcentajes máximos de financiación establecidos en el Dispongo Primero, apartado 6, procederá la devolución de la parte no empleada o en exceso subvencionada más los intereses de demora que procedan.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A título meramente enunciativo, deberán:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Acreditar la realización de la actividad y justificar debidamente la aplicación de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen su concesión.
 - c) Respetar los porcentajes máximos de financiación establecidos en el Dispongo Primero, apartado 6.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. La obtención de financiación con posterioridad a la resolución de concesión no eximirá de la obligación de respetar los porcentajes señalados en el apartado anterior.
 - e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o a otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el artículo



Comunidad de Madrid

12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- g) Incorporar de forma visible en los materiales subvencionados y en los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas la mención a la concesión de la subvención, con la incorporación del logotipo de la Comunidad de Madrid, que permita identificar el origen de la subvención, así como la leyenda siguiente: “Este/a proyecto/actividad ha recibido una subvención de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid”. La Comunidad de Madrid podrá introducir las modificaciones que considere oportunas en los logos y mensajes citados.

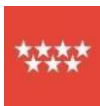
Si la actividad hubiera concluido en el momento de la concesión, la difusión de la subvención se realizará mediante la página web del organizador, así como en cualquier otro material que se edite a partir de ese momento. En el caso de estudios que pudieran formar parte, eventualmente, de los proyectos subvencionados, deberá incluirse al inicio de los citados estudios la siguiente advertencia: “La Comunidad de Madrid no se identifica necesariamente con las opiniones expresadas ni con los resultados del presente estudio”.

- h) El beneficiario notificará al órgano concedente de la subvención con carácter previo la realización de la actividad subvencionada, y se promoverá la presencia en la misma de representantes de la Comunidad de Madrid.

2. El incumplimiento de las obligaciones determinará el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Decimosexto. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. La subvención es compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicos o privados para el mismo proyecto. No obstante, lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras financiaciones concurrentes, supere el cien por cien del coste del proyecto.
2. Las subvenciones quedan sometidas al régimen de *minimis*, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 15 de diciembre de 2023), por lo que el total de ayudas de *minimis* percibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no excederá de 300.000 euros durante un período de tres años.



Comunidad de Madrid

Decimoséptimo. Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

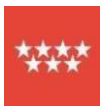
1. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las normas contenidas en las bases reguladoras y la convocatoria. El incumplimiento, inexactitud, omisión o falseamiento de los requisitos exigidos podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de la ayuda percibida, en su caso, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
2. Sin perjuicio de que los incumplimientos puedan ser calificados como infracción administrativa sancionable según la Ley, con carácter general procederá el reintegro cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, procederá el reintegro y los intereses de demora correspondientes cuando se incurra en las siguientes causas contempladas en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o defectuosa, la no aportación de cualquiera de los documentos indicados en el artículo relativo a la justificación.
 - b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) En el supuesto de que la suma de subvenciones concedidas supere el coste de la actividad a desarrollar, por el exceso obtenido.
 - f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimoctavo. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimonoveno. Régimen jurídico.

Las presentes subvenciones se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;



Comunidad de Madrid

el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas. Asimismo, se regirán supletoriamente por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo que disponga cualquier otra norma que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Vigésimo. Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Vigesimoprimero. Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Vigesimosegundo. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Firmado digitalmente: 05.04.2024

Fdo.: Mariano de Paco Serrano

Etiqueta del Registro

**Solicitud de ayuda a la promoción de la lectura y
fortalecimiento de la industria del libro**

1.- Datos de la persona o empresa interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
Persona de contacto					Teléfono Persona de contacto		
Correo electrónico de la persona de contacto							

2.- Datos del representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Subvención solicitada:

☐ GRUPO 1. PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL FOMENTO DE LA LECTURA			
Nombre del Proyecto			
Coste total del proyecto		Importe solicitado	
☐ GRUPO 2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR DEL LIBRO EN LA COMUNIDAD DE MADRID			

Nombre del Proyecto			
Coste total del proyecto		Importe solicitado	

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Copia de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, así como sus actualizaciones, en su caso (en el caso de personas jurídicas)	☐
Acreditación de la capacidad del firmante para representar a la empresa, en el caso de que no figure en la propia escritura (en el caso de personas jurídicas)	☐
Justificante de pago o declaración responsable/certificado de exención del Impuesto de actividades económicas (en el caso de personas jurídicas)	☐
Memoria de las actividades según Dispongo Sexto, apartado 1 g).	☐
Acta de constitución en el caso de fundaciones y asociaciones y, en su caso, inscripción en el registro correspondiente	☐
Declaración Responsable de ayudas recibidas y de ayudas sujetas a minimis (Anexo I)	☐
Memoria explicativa del proyecto (Anexo II)	☐

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Acreditación de la identidad del solicitante con NIF/NIE
Acreditación de la identidad del representante (si existiera) con NIF/NIE
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	☐	☐
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

7.- Declaración responsable:

El firmante de la solicitud de subvención declara responsablemente:

- 1º. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- 2º. Que conoce el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro y presenta la solicitud con sometimiento a dichas normas.
- 3º. Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención, incluido el de no estar incurso en causa de prohibición para obtener subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

8.- Cuenta bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En Madrid, a..... de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? **SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias internacionales

No se realizan

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesados y terceros.

Más información.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO I

Declaraciones responsables

(En cumplimiento de lo establecido en el dispongo sexto y decimosexto de la orden de convocatoria)

D./D ^a		NIF/NIE	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(Márquese lo que proceda)

1. AYUDAS O SUBVENCIONES RECIBIDAS

- ☐ Que para el mismo proyecto o actividad NO ha obtenido ninguna ayuda, subvención o aportación para la misma finalidad.
- ☐ Que para el mismo proyecto o actividad SÍ ha obtenido las siguientes ayudas, sin que en ningún caso supere el cien por cien del coste:

Organismo/Entidad concedente	Objeto de la ayuda	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Estado de la solicitud

2. AYUDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS*

- ☐ Que NO ha obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de mínimos en el período de tres años.
- ☐ Que SÍ ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de mínimos en el período de tres años:

Organismo/Entidad concedente	Cuantía concedida	Año concesión

* Las ayudas sujetas al régimen de minimis no pueden superar el límite de 300.000€ en el período de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. Acceso a la consulta de la BDNS a través del siguiente [enlace](#)

En, adede

FIRMA

DESTINATARIO

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Patrimonio Cultural
y Oficina del Español
Subdirección General del Libro

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? **SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias internacionales

No se realizan

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesados y terceros.

Más información.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II

Memoria explicativa del proyecto

(Cumplimentar un anexo por cada proyecto solicitado)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del solicitante	
Sitio web	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (máximo 3 páginas para describir el proyecto)

Finalidad del proyecto ☐ Grupo 1. Proyectos y actividades relacionadas con el fomento de la lectura ☐ Grupo 2. Proyectos y actividades que fortalezcan el funcionamiento del sector del libro en la C.M. Para más información, ver dispongo séptimo, punto 4 de la orden de convocatoria
Título del proyecto:
Breve descripción del proyecto
1. Descripción detallada de las actividades que comprende
2. Participantes, localización y sedes del proyecto
3. Fechas de realización
4. Recursos personales
5. Recursos materiales y técnicos. Uso de nuevas tecnologías en el sector
6. Público al que va destinado el proyecto o actividad

7. Objetivos previstos

8. Información adicional que considere de interés para evaluar los criterios de valoración indicados en el dispongo octavo de la Convocatoria.

3. MEMORIA ECONÓMICA

Presupuesto estimado			
Gastos personales	€	Tasas y otros impuestos	€
Alquiler sede	€	Seguros	€
Gastos materiales y técnicos	€	Gastos de comunicación y promoción	€
Otros: (especificar tipo de gasto):			
TOTAL COSTE DEL PROYECTO			€
Total coste solicitado en esta ayuda (máximo 80% del coste total del proyecto)			€

En, ade.....de

FIRMA

DESTINATARIO

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Patrimonio Cultural
y Oficina del Español
Subdirección General del Libro

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? **SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias internacionales

No se realizan

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesados y terceros.

Más información.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO III

Memoria económica del proyecto

D/D^a.....
 En representación de (en caso de entidades)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

que los gastos que se imputan a la subvención solicitada son los siguientes:

COSTES DEL PROYECTO		
Selección de gastos	Descripción	Cuantía
☐ Personal		
☐ Alquiler sedes		
☐ Material y gastos técnicos		
☐ Tasas y otros impuestos		
☐ Seguros		
☐ Comunicación y Promoción		
☐ Otros		
Fechas ejecución del proyecto	Fecha de inicio	Fecha de finalización

Es necesario consignar facturas y nóminas hasta alcanzar, como mínimo, el 100% de la ayuda recibida (importe sin IVA)

Nº Just.	F/N	Nº de Fact.	Emisor / Trabajador	Concepto	Importe	% Imputación	Importe imputable	Fecha de emisión	Fecha de pago
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
...									
Total gastos del proyecto:							€		

Avisos:

- **F/N:** indique Factura o Nómina
- **% de imputación:** si el gasto se encuentra relacionado de forma indirecta con la actividad, debe indicar el porcentaje de aplicación. En caso contrario, ponga 100%. Los gastos indirectos son aquellos imputables a varias de las actividades que realiza el beneficiario y los costes de estructura necesarios para la realización de la actividad. El coeficiente se determina por el porcentaje que represente la actividad propuesta dentro de las actividades de los beneficiarios.
- **Fecha de pago:** debe ser anterior al plazo de justificación.
- **Tributos:** se podrán incluir siempre y cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gasto subvencionable los impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del impuesto.
- **Gastos subvencionables:** Son aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes de la finalización del período subvencionable establecido en esta convocatoria. Todos los gastos deberán encontrarse facturados y abonados antes de la finalización del plazo de justificación (Dispongo Primero, apartado 5 de la convocatoria)
- **Límites:** Se financiará como máximo el 80% del coste total de la actividad o proyecto.

Enade de

FIRMA

DESTINATARIO

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Patrimonio Cultural y
Oficina del Español
Subdirección General del Libro

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? **SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias internacionales

No se realizan

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesados y terceros.

Más información.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos